

**ACTA DE SESIÓN No. CD-52/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes veintiocho de octubre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros, Bonos Corporativos, emitidos por el Banco Internacional de Costa Rica, S.A.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado "Fondo Renta Fija Valor, S.A." y de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., como entidad comercializadora.
- III. *Información reservada.*
- IV. *Información confidencial.*
- V. Solicitudes presentadas por ocho entidades, para ser autorizadas accionistas de manera directa e indirecta de más del 1% del capital social en la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A.
- VI. Solicitudes presentadas por trece entidades, para ser autorizadas accionistas de manera directa e indirecta de más del 1% del capital social de la sociedad Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas.
- VII. Solicitud para inscribir a la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la

autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad.

- VIII. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora Rina Marizabel Álvarez de Chávez, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por cambio de nombre.
- IX. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Aseguradora Popular Sociedad Anónima.
- X. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación "Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero".
- XI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS, BONOS CORPORATIVOS, EMITIDOS POR EL BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Bonos Corporativos, emitidos por el Banco Internacional de Costa Rica, S.A., presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Bonos Corporativos, emitidos por el Banco Internacional de Costa Rica, S.A., por la modificación en los términos y condiciones de dicha emisión por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, conforme al anexo 4, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DENOMINADAS ACCIONES COMUNES DE LA CLASE A DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO EXTRANJERO DENOMINADO “FONDO RENTA FIJA VALOR, S.A.” Y DE LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A., COMO ENTIDAD COMERCIALIZADORA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado “Fondo Renta Fija Valor, S.A.” y de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., como entidad comercializadora de dichas cuotas, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 112, 113, 114, 116 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para el Registro y Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros (NDMC-14); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado Fondo Renta Fija Valor, S.A., en el Registro de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Extranjeros del Registro Público Bursátil, para que puedan ser negociadas en el mercado bursátil de El Salvador; 2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., como entidad comercializadora de las cuotas de participación denominadas Acciones Comunes de la clase A del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado Fondo Renta Fija Valor, S.A., en el Registro de Entidades autorizadas para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros del Registro Público Bursátil; 3) Autorizar los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Extranjero denominado Fondo Renta Fija Valor, S.A., correspondientes: a) Persona Natural, b) Copartícipes y c) Persona Jurídica; 4) Instruir a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., el pago de los derechos de registro según el siguiente detalle: a) Un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), correspondiente al asiento registral de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Extranjero y b) Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondiente al asiento registral de la

Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. como entidad autorizada para la comercialización de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Extranjero; 5) Instruir a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., que en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de este acuerdo, deberá realizar el pago de derechos registrales detallados en el numeral 4) de este acuerdo y remitir el suplemento informativo para inversionistas salvadoreños con las formalidades correspondientes que ocupará la Gestora para la negociación de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Renta Fija Valor, S.A.; y 6) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. **COMUNÍQUESE.** Se hace constar que en el desarrollo de este punto se incorpora a la sesión el señor Director Propietario Marlon Antonio Vásquez Ticas.

**III) Información reservada** (Art. 19, literal g. de LAIP).

**IV) Información confidencial** (Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).

**V) SOLICITUDES PRESENTADAS POR OCHO ENTIDADES, PARA SER AUTORIZADAS ACCIONISTAS DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a las solicitudes de autorización de ocho personas jurídicas para ser accionistas de manera directa e indirecta de más del 1% del capital social de Seguros Fedecrédito, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; y IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos, es procedente autorizar las solicitudes presentadas por las entidades Banco de los Trabajadores de San Miguel,

S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., para ser accionistas en más del 1% del capital social de Seguros Fedecrédito, S.A., por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a las entidades Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., ser accionistas directos e indirectos en más del 1% del capital social de Seguros Fedecrédito, S.A., correspondiéndoles su participación indirecta, por ser accionistas en las entidades que se detallan en anexo que forma parte del presente informe, que a su vez poseen participación accionaria directa en la aseguradora, conforme al detalle siguiente:

No	Accionista	Directas		Indirectas		Total	
		Ac c.	%	Acc.	%	Acc.	%
1	Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V.	28	0.798	176.4	0.492	462.4	1.291
		6	6	3	7	3	3
2	Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V.	35	0.991	327.3	0.914	682.3	1.905
		5	3	5	1	5	4
3	Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V.	28	0.798	174.1	0.486	460.1	1.284
		6	6	0	2	0	8
4	Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V.	24	0.686	169.3	0.473	415.3	1.159
		6	9	9	0	9	9

5	Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V.	28	0.798	193.1	0.539	479.7	1.338
		6	6	7	4	1	0
6	Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V.	28	0.798	169.9	0.474	455.9	1.273
		6	6	3	5	3	1
7	Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V.	27	0.759	128.9	0.359	400.9	1.119
		2	5	0	9		4
8	Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V.	27	0.759	99.27	0.277	371.2	1.036
		2	5		2	7	7

y 2) Comunicar a Seguros Fedecrédito, S.A., y a las entidades Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., el numeral 1) de este acuerdo.” **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUDES PRESENTADAS POR TRECE ENTIDADES, PARA SER AUTORIZADAS ACCIONISTAS DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a las solicitudes de autorización de trece personas jurídicas para ser accionistas de manera directa e indirecta de más del 1% del capital social de Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que

ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia;

III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03), establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; y IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos, es procedente autorizar las solicitudes presentadas por las entidades Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Chalchuapa, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Sensuntepeque, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Tenancingo, S.C. de R.L. de C.V., para ser accionistas en más del 1% del capital social de Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a las entidades, Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Chalchuapa, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Sensuntepeque, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Tenancingo, S.C. de R.L. de C.V., ser accionistas directos e indirectos en más del 1% del capital social de Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, correspondiéndoles su participación indirecta, por ser accionistas en las entidades que se detallan en anexo que forma parte del presente informe, que a su vez poseen participación accionaria directa en la aseguradora, conforme al detalle siguiente:

Accionista	Directas		Indirectas		Total	
	Acc.	%	Acc.	%	Acc.	%

No							
1	Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V.	621	0.801 2	384.50	0.496 1	1,005.5 0	1.297 3
2	Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V.	973	1.255 3	709.98	0.916 0	1,682.9 8	2.171 3
3	Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V.	621	0.801 2	382.19	0.493 1	1,003.1 9	1.294 3
4	Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V.	485	0.625 7	367.32	0.473 9	852.32	1.099 6
5	Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V.	621	0.801 2	418.44	0.539 9	1,039.4 4	1.341 1
6	Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V.	771	0.994 7	368.84	0.475 9	1,139.8 4	1.470 6
7	Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V.	589	0.759 9	279.35	0.360 4	868.35	1.120 3
8	Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V.	769	0.992 1	216.09	0.278 8	985.09	1.270 9

9	Caja de Crédito de Chalchuapa, S.C. de R.L. de C.V.	565	0.728 9	417.10	0.538 2	982.10	1.267 1
10	Caja de Crédito de Sensuntepeque, S.C. de R.L. de C.V.	767	0.989 5	315.29	0.406 8	1,082.2 9	1.396 3
11	Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R.L. de C.V.	533	0.687 6	480.99	1.343 1	1,013.9 9	2.030 7
12	Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, S.C. de R.L. de C.V.	690	0.890 2	269.60	0.347 8	959.60	1.238 0
13	Caja de Crédito de Tenancingo, S.C. de R.L. de C.V.	939	1.211 5	137.31	0.177 2	1,076.3 1	1.388 7

y 2) Comunicar a Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, y a las entidades Banco de los Trabajadores de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ilobasco, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Miguel, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Nueva Concepción, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Ahuachapán, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Agustín, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Jocoro, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Chalchuapa, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de Sensuntepeque, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito Metropolitana, S.C. de R.L. de C.V., Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, S.C. de R.L. de C.V. y Caja de Crédito de Tenancingo, S.C. de R.L. de C.V., el numeral 1) de este acuerdo." **COMUNÍQUESE.**

**VII) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD INTEGRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A.

de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) del de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros independiente señor José Ramón Flores Portillo, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2409, como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal señor José Ramón Flores Portillo; 2) Instruir a la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 28 de noviembre de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral del agente de seguros independiente señor José Ramón Flores Portillo, con el código No. IVD-0259, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad Integral de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 3) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral a la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. **COMUNÍQUESE.**

**VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LA SEÑORA RINA MARIZABEL ÁLVAREZ DE CHÁVEZ, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA, POR CAMBIO DE NOMBRE.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora Rina Marizabel Álvarez de Chávez, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por cambio de nombre, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asiento registral de la referida agente de seguros independiente, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por actualización del nombre de la señora Rina Marizabel Álvarez de Chávez a Rina Marizabel Álvarez Cárdenas, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0131-2021, bajo el código No. IVD-2330; y 2) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora Rina Marizabel Álvarez Cárdenas. **COMUNÍQUESE.**

**IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ASEGURADORA POPULAR SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, 7 literal e) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social en la cláusula I. Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, con el propósito de modificar su denominación a la

de PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo solicitado, y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula I en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DEL NEGOCIO-COGNOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud y Términos de Referencia presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la: Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la Plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que con dicho suministro se proveerá a la Superintendencia mantener la disponibilidad de los diversos reportes contables y cubos de las áreas de negocio de la Superintendencia del Sistema Financiero, Instituto de garantía de Depósito (IGD) y Banco Central de Reserva (BCR); las cuales son generados a través de la plataforma tecnológica de Inteligencia de Negocio-COGNOS y que es administrada por la Dirección de Riesgos a través del Depto. de Central de Información, con el objeto, de brindar bajo demanda la información a los analistas financieros para la interpretación, proyección y seguimiento oportuno de la información contenida en dicho sistema. II) Que la Dirección de Tecnología de la Información, mediante memorando No. DTI-056/2022, de fecha 24 de octubre del corriente, solicita el inicio de la Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la Plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero, y autorización de los términos de referencia, elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI) y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el monto de la adquisición está contenido en el artículo 40, letra b) de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, “el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta salarios mínimos mensuales del sector comercio”. Por tanto, con base al artículo 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Aprobar los Términos de Referencia para la Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la Plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero, elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. 2) Autorizar el inicio de la Renovación de Licencias y Soporte Técnico a la Plataforma de Inteligencia del Negocio-COGNOS para la Superintendencia del Sistema Financiero. **COMUNÍQUESE.**

**XI) VARIOS.** Se desarrolló el siguiente punto varios: **Presentación de Evento Incluthon Financiero.** La Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, y la Intendencia de Servicios Financieros Digitales, realizaron presentación sobre el evento en mención, exponiendo que es una competencia que tiene como fin que los participantes desarrollen una solución tecnológica que promueva y ayude a potenciar la inclusión financiera en segmentos de la población con menor acceso a servicios financieros en El Salvador, descritos en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). El evento se desarrollará del lunes 28 de noviembre al viernes 7 de diciembre de 2022, realizándose un curso virtual previo del 28 de noviembre al 2 de diciembre y el evento presencial del 5 al 7 de diciembre. Además, detallan que se cuenta con el apoyo de patrocinadores: Banco Hipotecario, Microsoft, Visa, Uanataca y Cloud Native. Adicionalmente informan que se realizará una campaña en medios impresos, plataformas digitales y redes sociales, para promocionar la participación en el evento a nivel nacional e internacional, realizando además la visita a las universidades del país. El Consejo Directivo, después de la presentación realizada sobre el Evento Incluthon Financiero, se da por enterado.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veintitrés minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias